



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº 189



BUENOS AIRES, - 4 MAR 2008

VISTO el expediente N° 50285/07 (2 cuerpos), del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, mediante la cual la mencionada universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de FARMACÉUTICO, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 445/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título de FARMACÉUTICO.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 inc. e) y d) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios.

Que por Resolución Ministerial N° 566 del 10 de junio de 2004 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 la carrera de FARMACIA.



Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución N° 350/07 acreditó la carrera de FARMACIA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de FARMACÉUTICO.

Que las actividades profesionales reservadas al título de FARMACÉUTICO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 566 del 10 de junio de 2004.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de FARMACÉUTICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, perteneciente a la carrera de FARMACIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional se otorga al título de FARMACÉUTICO por el término de TRES (3) años, o hasta que cumplido el mismo la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una convocatoria de acreditación para la carrera respectiva.



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



ARTÍCULO 3º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de FARMACÉUTICO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 566/04 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 189

JUAN CARLOS TEBESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE FARMACÉUTICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN-, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia**

1- Desarrollar en forma exclusiva las siguientes actividades

- a) Ejercer la dirección técnica de farmacias privadas; farmacias de establecimientos asistenciales públicos, privados y de las fuerzas armadas; servicios de esterilización de establecimientos productivos o asistenciales, públicos, privados y de las fuerzas armadas; droguerías; distribuidoras; laboratorios o plantas industriales que realicen: investigación, diseño, síntesis, desarrollo, producción, control de calidad, fraccionamiento, envasado, esterilización, almacenamiento, conservación, distribución, importación, exportación y transporte de medicamentos y productos para la salud del ser humano y otros seres vivos. Ejercer la supervisión del personal técnico a su cargo.
  - b) Preparar formulaciones farmacéuticas y medicamentos magistrales y oficinales; y dispensar medicamentos de origen industrial en farmacias de atención directa al público (privadas, comunitarias, de obras sociales, etc.) o en servicios de atención de la salud, (hospitales, sanatorios, centro de salud, dispensarios, etc.) ejerciendo la dirección técnica o función similar y/o las funciones paramédicas, de acuerdo a la legislación y reglamentaciones vigentes en cada jurisdicción.
  - c) Intervenir en la investigación y diseño, desarrollo, producción, control de calidad, envasado, almacenamiento y distribución de medicamentos fabricados en serie por la industria farmacéutica, actuando como director técnico o función similar de acuerdo a la legislación y reglamentaciones vigentes en el orden nacional o provincial.
- 2- Investigar, diseñar, sintetizar, desarrollar, producir y controlar, preparar, fraccionar, envasar, almacenar, conservar, distribuir, dispensar, administrar medicamentos y productos para la salud.
  - 3- Realizar seguimientos farmacoterapéuticos de productos destinados a la curación, alivio y prevención de enfermedades del ser humano y otros seres vivos.
  - 4- Ser el profesional responsable de la Dirección Técnica de las plantas industriales que realicen todos los procesos enumerados en el punto 1. A) respecto de: alimentos, productos veterinarios, desinfectantes, insecticidas y biocidas.
  - 5- Realizar estudios farmacológicos y toxicológicos en sistemas biológicos aislados o en seres vivos.
  - 6- Extraer, aislar, investigar, identificar y conservar principios activos, medicamentos y nutrientes naturales u obtenidos de procesos sintéticos y/o biotecnológicos.
  - 7- Integrar el personal técnico de producción, control, desarrollo, fraccionamiento y almacenamiento en Farmacias, Industrias Farmacéuticas, Alimentarias y Cosméticas y Laboratorios o Institutos relacionados o vinculados con las mismas.
  - 8- Asesorar y participar en la acreditación, supervisión técnica y categorización en todo establecimiento público o privado donde ejerza, el Farmacéutico su actividad profesional.
  - 9- Asesorar a otros integrantes del equipo de salud y a la población sobre el uso racional del medicamento y otros productos para la salud.
  - 10- Participar en el contralor profesional Farmacéutico en los distintos establecimientos y organismos públicos y privados, municipales, provinciales, nacionales e internacionales.
  - 11- Establecer las especificaciones técnicas, higiénicas y de seguridad que deben reunir los ambientes en los que se realicen los procesos tecnológicos, en el ámbito oficial o privado,



- hospitalario o industrial destinados a la preparación, almacenamiento, distribución y dispensación de medicamentos y otros productos farmacéuticos, alimentos dietéticos, cosméticos, productos alimenticios y otros relacionados con la salud.
- 12- Participar en la realización de estudios, consultas, asesoramientos, auditorias, inspecciones, pericias e interpretaciones en temas de su competencia en los cuerpos legislativos y judiciales, en organismos públicos o privados; municipales, provinciales, nacionales e internacionales.
  - 13- Actuar en equipos de salud, en la administración, planificación, programación, ejecución y evaluación de campañas y programas sanitarios.
  - 14- Intervenir en la confección de normas, patrones de tipificación, evaluación y certificación para materias primas y drogas importadas o para exportar, relacionadas con medicamentos, alimentos, cosméticos y otros productos para la salud.
  - 15- Intervenir en la preparación, redacción y actualización de la Farmacopea Nacional Argentina, de Formularios Terapéuticos, de los Códigos, Reglamentos Alimentarios y de todo otro texto o disposición legal relacionada con la actividad farmacéutica y la salud pública.
  - 16- Organizar, actuar y dirigir centros de información, suministro, gestión y control de medicamentos y productos para la salud, públicos o privados.

ABD.



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia

TÍTULO: FARMACÉUTICO

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignaturas	Dedicación	Carga Horaria Formación Práctica	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	-------------	------------	----------------------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

001	Matemática I	1er.Cuatrim.	48	96	-
002	Física I	1er.Cuatrim	36	84	-
003	Química General	1er.Cuatrim	70	119	-
004	Matemática II	2do.Cuatrim	36	72	001
005	Física II	2do.Cuatrim	48	96	001-002
006	Química Inorgánica	2do.Cuatrim	65	121	002-003

SEGUNDO AÑO

007	Biología	1er.Cuatrim.	48	120	003
008	Química Orgánica I	1er.Cuatrim	65	110	006
009	Química Analítica I	1er.Cuatrim	65	112	006
010	Química Orgánica II	2do.Cuatrim	65	115	008
011	Química Analítica II	2do.Cuatrim	65	113	009
012	Fisicoquímica	2do.Cuatrim	65	110	005-009

TERCER AÑO

024	Bioestadística	1er.Cuatrim.	36	60	004-007
014	Química Biológica I	1er.Cuatrim	50	120	007-010-011-012
015	Anatomía Humana y Animales de Laboratorio	1er.Cuatrim	44	122	007
033	Inglés Técnico	1er.Cuatrim	-	45	-
072	Informática	2do.Cuatrim	-	45	-
016	Fisiología *	2do.Cuatrim	38	119	014-015
044	Química Orgánica III	2do.Cuatrim	25	65	010-012
046	Farmacobotánica	2do.Cuatrim	48	103	007



Cód.	Asignaturas	Dedicación	Carga Horaria Formación Práctica	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	-------------	------------	----------------------------------	---------------------	------------------

**CUARTO AÑO**

048	Microbiología General	1er.Cuatrim.	66	118	014
049	Inmunología Básica *	1er.Cuatrim	42	110	016
050	Farmacognosia	1er.Cuatrim	50	120	010-046
157	Epistemología y Metodología de la Investigación Científica y Tecnológica	1er.Cuatrim	-	30	-
051	Salud Pública *	2do.Cuatrim	65	105	048-049
052	Farmacodinamia *	2do.Cuatrim	51	121	016
053	Farmacoquímica	2do.Cuatrim	44	100	050

**QUINTO AÑO**

054	Tecnología Farmacéutica I	1er.Cuatrim.	55	110	051-052-053
084	Bromatología y Nutrición	1er.Cuatrim	50	92	048
069	Fotoquímica	1er.Cuatrim	38	74	014
055	Tecnología Farmacéutica II	2do.Cuatrim	60	110	054
159	Farmacia Clínica Asistencial	2do.Cuatrim	39	70	084

**SEXTO AÑO**

056	Toxicología	1er.Cuatrim.	35	80	050-052
057	Garantía de Calidad de Drogas y Medicamentos	1er.Cuatrim	38	90	055-084
058	Farmacia Legal y Deontología Profesional	1er.Cuatrim	50	100	055-159
	Práctica Profesional Farmacéutica	2do.Cuatrim	360	360	058-057-056
	Electiva/s	Puede cursarse entre 5° y 6° año	-	100 (mínimo)	-

\* Se contemplan además 91 horas correspondientes a los contenidos de Fisiopatología Humana

**CARGA HORARIA TOTAL: 3.928 HORAS**

ABD.